\$2120 . COC/03/1/M



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TECNOLOGICA DE BOLIVAR (COLOMBIA) Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARGENTINA)

En conformidad al avance de las relaciones en Educación Superior entre Colombia y Argentina, la Corporación Universitaria Tecnológica de Bolívar (Colombia) y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (Argentina) acuerdan celebrar un Convenio Marco de Cooperación Internacional basado en las siguientes consideraciones:

- 1. Que ambas son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- 2. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
 - 3. Que ambas instituciones están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural entre Colombia y Panamá.
 - 4. Que ambas instituciones tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
 - 5. Que ambas instituciones atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por las razones expuestas, se suscribe el presente convenio con la sujeción de las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

SEGUNDA ALCANCE

Cada institución realizará un esfuerzo razonable para alentar un contacto directo, educacional, cultural y de cooperación en investigación entre sus componentes, incluyendo estudiantes, docentes, departamentos e institutos investigadores, extensivo a quienes son hábiles, bajo las estipulaciones de este convenio e intentarán cooperar en los campos en que ambas partes estén interesadas. Dentro del círculo de acción de los mutuos contratos, estas instituciones convinieron en el siguiente convenio general de cooperación:





m2 120 4/

1. Nexos educacionales, culturales y actividades de investigación.

2. Intercambio de material académico y publicaciones docentes.

3. Intercambio de miembros docentes para investigar, dar conferencias y debates.

4. Intercambio de graduados y estudiantes de pre y postgrados para estudios e investigaciones.

5. Intercambio de estudiantes para ampliar conocimientos educativos y actividades culturales.

TERCERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.

CUARTA - Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

1. La creación y organización de actividades docentes coordinadas o programas de estudios de licenciatura, doctorado, y formación permanente o desarrollo profesional (Postgrado).

2. El intercambio y movilidad de investigadores, personal docente, estudiantes y gestores, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.

3. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes y grupos de investigación en cualquiera de las ramas de interés común.

4. La realización de proyectos de cooperación al desarrollo en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.

5. El asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza.

6. La cooperación en materia de gestión, administración y evaluación de universidades, de manera especifica en la modalidad de educación a distancia.

7. La realización de *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

8. La organización de foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y otras actividades de extensión universitaria.

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o

(8/ Y

a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

QUINTA.- Los Acuerdos Específicos detallaran las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogables de común acuerdo entre ambas universidades.

Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

Para constancia firman los representantes legales de ambas Instituciones de Educación Superior, de una parte el **DOCTOR NESTOR AUZA**, identificado con documento nacional de identidad número 10.191.026, expedido en la República Argentina, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y por otro lado, PATRICIA DEL PILAR MARTINEZ BARRIOS, mayor de edad, vecina de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía número 41'764.663, expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Rectora y Representante Legal de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR, entidad sin ánimo de lucro según consta en Certificado expedido por el Icfes que forma parte integral de este acuerdo, con domicilio en la ciudad de Cartagena.

Prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

El presente Convenio se suscribe en la ciudad de Cartagena de Indias – Colombia y en la ciudad de Tandil, a los 16 dias del mes de Mayo de 2003.

NESTOR J. AUZA

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PATRICIA DEL PILAR MARTINEZ

RECTORA

CORPORCION UNIVERSITARIA TECNOLOGICA DE BOLIVAR

TANDIL, 25/06/2003

resolucion: $N^o\,2120$

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 24/06/2003; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-17179/2003 Cuerpo 1, mediante el cual se adjunta el Convenio Marco de Cooperación oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la CORPORACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICA DE BOLIVAR (COLOMBIA).-

Que el objetivo del mismo es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.-

Anexo Untegra la presententalia

Que previa intervención del Sr. Rector, las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles a fs. 6 recomiendan su homologación.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente.-

11

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28°, Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

le come madera e duell de ener<mark>r e s u e l v e</mark>

ARTICULO 1°: Homológase el Convenio Marco de Cooperación oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la CORPORACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICA DE BOLIVAR (COLOMBIA), el que como Anexo integra la presente.-

<u>ARTICULO 2°:</u> Registrese, comuniquese, notifiquese y archivese.-

ES COPIA FIEL

Susana P. de Pastor

Med. Vet. Arnaldo A. Pissani Presidente Junta Ejecutva